



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal de Nulidad de Promesa de Compraventa N° 2020-0543-00.

La procuradora judicial del incoante, en cumplimiento de la exhortación proferida en su momento por la Judicatura, ha allegado la póliza orientada a respaldar los costos y perjuicios que pudieran causarse en razón de la cautela solicitada en su oportunidad.

En ese sentido, **se ordena** la inscripción de la demanda respecto del bien raíz identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-193095.

Para hacer efectivo el gravamen, **se dispone remitir el comunicado de rigor** con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta localidad. Ello, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.

Una vez enviado el enunciado soporte, **devolver el expediente al Despacho**, con miras a proferir las determinaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE FEBRERO DE 2021 SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Armenia*

Código de verificación:

**543656f6efb1720da5b118c94921d4f4d94ede91728b7042dc96b01572c51
456**

Documento generado en 04/02/2021 02:08:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**